



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

**CONVENIO
RELEVAMIENTO, EVALUACIÓN Y DETERMINACIÓN DE SOLUCIONES PARA LOS
INMUEBLES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA- FACULTAD DE ARQUITECTURA DE LA
UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA**

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

POR UNA PARTE: El Ministerio de Educación y Cultura, representado por la Ministra **Ing. María Simón**, constituyendo domicilio en Reconquista 535 de la ciudad de Montevideo, Y

POR OTRA PARTE: La Universidad de la República representada por el Vice Rector **Prof. Alvaro Maglia** y el Decano de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de la República, **Arq. Salvador Schelotto**, constituyendo domicilio en Bulevar Artigas 1031 de la ciudad de Montevideo,

ACUERDAN OTORGAR EL PRESENTE CONVENIO que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO (Antecedentes): Este Convenio se inscribe en el Convenio Básico de Cooperación Científica y Técnica entre la Universidad de la República y el Ministerio de Educación y Cultura aprobado con fecha 31 de julio de 2002, el cual las partes contratantes se comprometen "...a elaborar y ejecutar de común acuerdo acciones de cooperación en áreas y programas de interés de ambas partes, que serán objeto de acuerdos complementarios en los que se especificarían objetivos, estudios, actividades a cumplir, recursos humanos a proporcionar, así como las condiciones inclusive financieras a las cuales se obligará cada parte"

SEGUNDO: El presente convenio tiene como objeto el apoyo de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de la República al Departamento De Obras y Servicios del Ministerio de Educación y Cultura para el relevamiento, elaboración de fichas y recaudos gráficos de los inmuebles de su propiedad.

TERCERO: Las actividades a desarrollar son:

- Relevamiento físico de los inmuebles del Ministerio de Educación y Cultura.
- Confección de gráficos en Autocad: plantas, cortes, fachadas, detalles en caso de requerirse



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

- Apoyo a la evaluación del estado de las construcciones indicando patologías, conservación, determinación de medidas de solución o preventivas, etc. Se realizarán gráficos acompañando relevamiento fotográfico.
- Relevamiento fotográfico digital de los inmuebles.
- Confección de fichas de cada uno de los inmuebles

CUARTO: La Facultad de Arquitectura brindará apoyo al Área Técnica del Ministerio de Educación y Cultura para el cumplimiento de los objetivos previstos, proporcionando los estudiantes que el MEC determine para cada actividad, a través del sistema de pasantes de la Facultad de Arquitectura, por el equivalente a grado 1 docente, cumpliendo cada uno 20 (veinte) horas semanales efectivas de labor durante un período de 6 (seis) meses prorrogables por 6 (seis) meses más en forma automática salvo expresión en contrario por parte del MEC.

QUINTO: El Ministerio de Educación y Cultura proporcionará el local, equipos informáticos y demás materiales e insumos necesarios para hacer efectivas las tareas.

SEXTO: El Ministerio de Educación y Cultura se compromete a transferir a la Facultad de Arquitectura dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, los fondos que indique la Facultad de Arquitectura a efectos de cubrir los gastos de los pasantes seleccionados. Por cada pasante de la Facultad de Arquitectura, el pago se realizará en doce cuotas iguales y consecutivas, que coincidan en tiempo con los meses trabajados, contemplando los ajustes salariales cuando se produzcan.

SEPTIMO:(Plazos) La Facultad de Arquitectura se compromete a pre-seleccionar estudiantes para realizar las actividades indicadas, en un plazo no mayor a veinte días hábiles a partir de la solicitud formal del MEC. La selección final la realizará el MEC mediante entrevista personal con los candidatos preseleccionados por la facultad de arquitectura en un plazo no mayor a quince días hábiles a partir de la solicitud formal del MEC.

OCTAVO: La Facultad de Arquitectura conjuntamente con el Ministerio de Educación y Cultura conformará una comisión que será responsable del seguimiento del convenio. La comisión emitirá un informe final para ser incorporado al legajo de cada uno de los intervinientes.

NOVENO: Las partes podrán acordar la realización de una profundización y complementación de los estudios resultantes de este Convenio, y otras actividades que eventualmente puedan requerirse, a partir de la firma de Convenios complementarios.

DECIMO: El presente Convenio entrará en vigencia a la fecha de su firma. Tendrá una duración de dos años y será prorrogable por plazos iguales en forma automática. Podrá ser denunciado unilateralmente o de común acuerdo mediante preaviso justificado de un mes,



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

sin perjuicio de la continuidad de los trabajos específicos.

DECIMO PRIMERO: El Ministerio de Educación y Cultura se hace cargo de la contratación del Seguro de Accidentes y Enfermedades Profesionales referido en el artículo 7mo. de la Ley 17.230 del 21 de diciembre de 1999 a los efectos de brindar cobertura a becarios y pasantes durante el desempeño de sus tareas.

DECIMO SEGUNDO: Los organismos firmantes prestan desde ya su consentimiento para que la Facultad de Arquitectura pueda publicar -previa consulta al MEC- con fines estrictamente universitarios y sin ánimo de lucro, los trabajos técnicos que se elaboren en ejecución del presente Convenio, mencionando en ellos la participación de las partes según lo convenido en el mismo y documentos anexos.

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.



Prof. Alvaro Maglia
Vice Rector
UdeLaR



Ing. María Simón
Ministra
MEC



Arq. Salvador Seneffotto
Decano
Facultad de Arquitectura